



**CC. Diputados Secretarios de la LXI Legislatura  
Del Honorable Congreso  
Del Estado de San Luis Potosí,  
Presentes.**

**Dip. Fernando Chávez Méndez**, integrante de la LXI Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y los artículos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos, 27 y 31 de la Ley que Establece el Derecho de Vía y su Aprovechamiento en las Vías Terrestres de Comunicación Estatal**, misma que fundamento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN  
DE  
MOTIVOS**

La Ley que Establece el Derecho de Vía y su Aprovechamiento en las Vías Terrestres de Comunicación Estatal establece que se requiere permiso previamente otorgado por la Junta Estatal de Caminos para que los proveedores mexicanos y extranjeros puedan realizar lo siguiente:

- I.- Instalación de anuncios publicitarios, estanquillos y en general para la instalación de objetos muebles con fines de explotación comercial dentro del Derecho de Vía con los lineamientos que fije la Junta Estatal de Caminos;
  
- II.- La ejecución de obras de carácter permanente tales como accesos, cruzamientos, drenaje en su modalidad de vados, tubos de concreto o lámina, losa o estructura, puentes y en general cualquier trabajo e instalación marginal;



III.- Cualquier modificación o ampliación tratándose de obras existentes; y

IV.- Utilizar o explorar el Derecho de Vía en general.

La propuesta que hoy pongo a consideración está fundamentada a lo que mandata nuestra Carta Magna Local en su artículo 23 que a la letra mandata: *“Los potosinos, en igualdad de circunstancias, tendrán preferencia frente a los nacidos en cualquier otra parte del territorio de la República Mexicana o a los extranjeros, para obtener toda clase de concesiones, empleos, cargos o comisiones del gobierno, en que no sea indispensable la calidad de ciudadano potosino.”*

En apego a lo anterior, se pretende que los permisos que otorgue la Junta Estatal de Caminos, estará obligada a preferir en igualdad de circunstancias, a los proveedores o contratistas locales.

Con esta reforma se contribuye a la generación de riqueza en el Estado, así como alentar, proteger y fortalecer la industria, el comercio y, por ende, el desarrollo económico de la Entidad.

También en la misma norma actualmente en su artículo 31 se refiere erróneamente a la Secretaría de Planeación de Finanzas del Gobierno del Estado, ya que en la Ley Orgánica de la Administración Pública está establecida como Secretaría de Finanzas, por tal motivo se realiza el ajuste correspondiente.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**ÚNICO.** Se **REFORMA** los artículos, 27 y 31 de la Ley que Establece el Derecho de Vía y su Aprovechamiento en las Vías Terrestres de Comunicación Estatal, para quedar como sigue



LXI LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ

**ARTÍCULO 27.-** Los permisos que se otorguen, la Junta Estatal de Caminos estará obligada a preferir en igualdad de circunstancias, a los proveedores o contratistas locales; tratándose de sociedades mercantiles extranjeras será indispensable que estén constituidas conforme a las leyes mexicanas, dichos permisos no serán transferibles.

**ARTÍCULO 31.-** Los cobros que por utilización de las áreas pertenecientes al Derecho de Vía a que se refiere esta ley, se realizarán ante la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado**, previo recibo extendido al efecto por la Junta Estatal de Caminos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ